

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO AL C. ALEJANDRO VICTORIANO ORDORICA Y SAAVEDRA, COMO CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POSTULADO POR EL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como a la preparación de la jornada electoral de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
4. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que el artículo 18 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, prescribe que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.
6. Que la denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos del Código de la materia, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales, en términos del artículo 19 del Código en comento.

Handwritten signature or mark consisting of a stylized 'S' or similar character, located on the left margin of the document.

7. Que con fundamento en el artículo 24 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
8. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
9. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, registrar las candidaturas a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 60 fracción XVII del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo previsto por el artículo 71 inciso l) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
11. Que el artículo 74 incisos e), f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene las atribuciones de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.
12. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
13. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye que, el proceso electoral para la renovación periódica del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
14. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo 2 de julio de 2000 tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

15. Que la preparación de dicha elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 15 de enero del año 2000 y concluirá al iniciarse la jornada electoral del 2 de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

16. Que de conformidad con el artículo 143 primer párrafo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el plazo y órgano competente para el registro de la candidatura para Jefe de Gobierno del Distrito Federal corre del 29 de marzo al 4 de abril de 2000, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

17. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.

I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- 
- 
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y
 - f) Cargo para el que se les postule.
 - g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y
 - h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;

- b) Manifiestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de este Código.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 párrafos primero y último del Código Electoral del Distrito Federal, recibida una solicitud de registro de candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el Presidente el Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos, y, en su caso, se harán los requerimientos que correspondan, celebrándose por parte del Consejo General una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y al efecto, el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también en la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

19. Que el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, el día dos de abril de dos mil, a las once horas presentó ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro del C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra, como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el C. Mauricio Prieto Saldaña, Presidente del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, del instituto político en comento; acompañándola de la documentación que a continuación se lista:

- a) Original de la solicitud de registro de la candidatura del C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Copia simple del acuse de recibo de la Presidencia del Consejo General Instituto Electoral del Distrito Federal, con fecha dieciséis de marzo de dos mil, del Oficio No. PARRMM/CDDF/300-00, suscrito por el C. Mauricio Prieto Saldaña, Presidente del Comité Directivo en el Distrito Federal del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y dirigido al C. Javier Santiago castillo,

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el que consta: *“...vengo a presentar para su registro la Plataforma Electoral que sostendrán y difundirán en sus Campañas Electorales los Candidatos a Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y a Jefes Delegacionales en el Distrito Federal por parte del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, de la cual presentó original y copia para su debido registro...”*, en términos de lo previsto por el artículo 144 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Copia simple de la Plataforma Electoral del Partido Político postulante;
- d) Escrito original en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra, para ser postulado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, para contender en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el presente Proceso Electoral, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Dos copias certificadas del Acta de Nacimiento del C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra;
- f) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía del C. Alejandro Ordorica Saavedra, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con clave de elector ORSVL46032309H600, cotejada con su original;
- g) Escrito original en el que consta que el C. Mauricio Prieto Saldaña, Presidente del Comité Directivo Estatal en el Distrito Federal del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, manifiesta que el C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra fue electo por dicho instituto político, como candidato a postular para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con sus normas estatutarias, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito, en el que consta que el C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos exigidos para ser candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- i) Original de curriculum vitae del C. Alejandro Ordorica Saavedra.

20. Que el Secretario del Consejo General, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, con fecha cuatro de abril del presente año, requirió al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, así como al C. Alejandro Ordorica y Saavedra, para que dentro del

término de cuarenta y ocho horas previsto por el artículo 145 segundo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, exhibieran la constancia de residencia correspondiente, a fin de integrar debidamente la solicitud de registro de candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cumpliéndose con el requerimiento referido, con fecha cinco de abril del presente.

21. Que el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral del año dos mil, de conformidad con el punto PRIMERO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, relativo al registro de las plataformas electorales.

21. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro presentada por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, así como la información y documentación que se presentó anexa, cumple con lo dispuesto en los artículos 142; 143 párrafo primero, inciso a); y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, así como con lo señalado en el punto PRIMERO del Acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, por lo siguiente:

A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales”

El Partido Político solicitante de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que con fecha dieciséis de marzo de dos mil, exhibió mediante Oficio No. PARM/CDDF/300-00, ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el documento original en que se hace constar su Plataforma Electoral, tal y como se advierte en el Considerando 19 inciso b) del presente Acuerdo.

B) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- a) *Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
- b) *Lugar y fecha de nacimiento;*
- c) *Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
- d) *Ocupación;*
- e) *Clave de la credencial para votar con fotografía; y*
- f) *Cargo para el que se les postule.*
- g) *Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y*
- h) *Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes”*

El Partido Político solicitante de registro de candidatura, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que, la propia solicitud citada en el Considerando 19 inciso a) del presente Acuerdo, refiere puntualmente lo siguiente:

“SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA POSTULA A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

DATOS DEL CANDIDATO

a) *Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.*
ORDORICA Y SAAVEDRA ALEJANDRO VICTORIANO.

b) *Lugar y fecha de nacimiento.*
MEXICO D. F. 23 DE MARZO DE 1946.

c) *Domicilio*
NEBRASKA 25 DEPTO. 201 COL. NAPOLES C. P. 03810 DEL. BENITO JUAREZ.

d) *Tiempo de residencia en el Distrito Federal*
54 AÑOS.

e) *Ocupación*
DIPUTADO FEDERAL

f) *Clave de la credencial para votar con fotografía.*

ORSUAL46032309H600

g) Cargo para el que se le postula –
JEFE DE GOBIERNO

h) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición postulante.

PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

i) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) del o los titulares de cada partido político en el Distrito Federal de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado en términos del convenio de coalición.

RÚBRICA DEL C. MAURICIO PRIETO SALDAÑA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL.”

C) Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes”

El Partido Político solicitante de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que anexó a la solicitud en estudio, los documentos siguientes:

- ~ Escrito en que el C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra declara: aceptar “la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal postulado por el PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, para todos los efectos legales que haya lugar.”
- ~ Dos copias certificadas del acta de nacimiento del C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra, identificadas con los números 736763 y 145813, respectivamente.
- ~ Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de Alejandro Ordorica Saavedra, la cual fue cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

- ~ Constancia de residencia de fecha cuatro de abril de dos mil, expedida por Lic. Marco Antonio Fonseca Mendoza, Jefe de la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos y Juntas de Reclutamiento en Benito Juárez ; y
- ~ Recibo de pago emitido por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, con número de cuenta 13182137150001B1, a nombre de Alejandro Ordorica.

D) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- b) Manifiestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político”*

El Partido Político solicitante de registro de candidatura, acredita lo exigido por el artículo citado, en razón de que, anexo a la propia solicitud en estudio, se exhibió el documento referido en el Considerando 19 inciso g) del presente Acuerdo, que a la letra señala:

“C. LIC. MAURICIO PRIETO SALDAÑA, Presidente del Comité Directivo Estatal en el D.F. (sic) del PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaraciones ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo (sic) 247 fracción I y el Código Penal para el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo (sic) 144 fracción II inciso B del Código Electoral para el Distrito Federal (sic), manifiesto BAJO PROTEWSTA (sic) DE DECIR VERDAD y para los efectos que haya lugar, que el C. ALEJANDRO VICTORIANO ORDORICA Y SAAVEDRA, fue seleccionado de conformidad con las normas Estatutarias del PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, para ser nuestro candidato a JEFE DE GOBIERNO (sic) DEL DISTRITO FEDERAL”

En conclusión, esta autoridad considera que la solicitud de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra, postulado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 144 de Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 121, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18 primer párrafo; 19; 24 fracción I,

inciso a); 52; 60 fracciones XVII y XXVI; 71 inciso l); 74 incisos e), f) y g); 77 inciso g); 134; 136; 137 párrafo segundo, inciso a); 143 primer párrafo, inciso a); 144 y 145 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en lo señalado en el punto de acuerdo PRIMERO del diverso, aprobado en sesión extraordinaria de fecha once de abril de dos mil, relativo al registro de las plataformas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro al C. ALEJANDRO VICTORIANO ORDORICA Y SAAVEDRA, como candidato del PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, en el Distrito Federal, para contender al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Proceso Electoral del año dos mil.

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro del C. ALEJANDRO VICTORIANO ORDORICA Y SAAVEDRA como candidato del PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del año dos mil.

TERCERO.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenará a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realice la inscripción de registro del candidato en comento, en el libro respectivo del registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuníquese en sus términos, el presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Consejo General y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha once de abril de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito

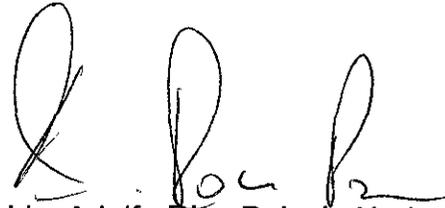
Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 Inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, positioned above the name.

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

A handwritten signature in black ink, featuring three distinct, rounded loops followed by a horizontal stroke, positioned above the name.

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri